

82800008

872



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

Resolución No. FGR- 012-2017

MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: Para resolver Proceso de Concurso Número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** "*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*", para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Ministerio Público de Honduras para la Lucha Contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia, financiado por la Unión Europea (UE) a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Programa "*Promoviendo una Justicia Rápida y Accesible en Honduras EUROJUSTICIA*".

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece nuestro texto Constitucional en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público de Honduras por medio de la Autoridad Nominadora, a través del Departamento de Cooperación Externa como unidad ejecutora facultada para el proceso de Concurso Privado Número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** "*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*", con fondos del Programa EuroJusticia de la Unión Europea, mediante subvención "*Fortalecimiento de Capacidades Institucionales del Ministerio Público para la lucha contra la impunidad y Apoyo a la Transparencia*", subvención número 2014/SPE/0000400001 (ver folio 1 al 25 y 39 v)



CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Público en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento¹, procedió a notificar mediante Carta de Invitación (Oficio FGR-197-2017) a las empresas: 1) Morre Stephens Baggia y Asociados S.A. de C.V.; 2) Pricewaterhouse Coopers Interamericana S. de R.L.; 3) Delloite; 4) GM Auditores; 5) Grant Thornton; 6) DES S. de R.L. Consulting And Auditing Specialists; 7) RMS Honduras; 8) PKF- Tovar López y Asociados, del interés del Ministerio Público en su participación para el Concurso Privado Número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** “*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*”; adicionalmente, se publicó en el Sistema de Compras y Contrataciones del Estado Honducompras, invitando a todas las personas naturales y jurídicas a presentar ofertas y así poder participar en el referido Proceso (ver folio 48 al 56).

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 30 de octubre de 2017, se procedió a realizar la correspondiente apertura de ofertas para el Concurso Privado número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** “*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*” dando lectura a las mismas, presentadas en sobre sellado de la manera siguiente: (Sic) “... **Oferta No. 1** Nombre de la Empresa que oferta: **DELOITTE & Touche S. de R.L.** sobre sellado conteniendo: sobre con documentación legal; sobre con oferta técnica; y sobre con oferta económica. **Oferta No. 2** Nombre de la Empresa que oferta: **GM AUDITORES Consultores y Contadores** sobre sellado conteniendo: sobre con documentación legal; sobre con oferta técnica; y sobre con oferta económica. **Oferta No. 3** Nombre de la Empresa que oferta: **GRANT THORNTON** sobre sellado conteniendo: sobre con documentación legal; sobre con oferta técnica; y sobre con oferta económica. **Oferta No. 4** Nombre de la Empresa que oferta: **MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V.** sobre sellado conteniendo: sobre con documentación legal; sobre con oferta técnica; y sobre con oferta económica. **Oferta No. 5** Nombre de la Empresa que oferta: **DES S. R.L. Consulting and Auditing Specialist** sobre sellado conteniendo: sobre con documentación legal; sobre con oferta técnica; y sobre con oferta económica. ...” (ver folio 803).

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Evaluadora teniendo a la vista las ofertas referidas, presentadas por las empresas: 1) Morre Stephens Baggia y

¹ Artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 10 y 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Asociados S.A. de C.V.; 2) Delloite; 3) GM Auditores; 4) Grant Thornton; 5) DES S. de R.L. Consulting And Auditing Specialists; procedió a evaluar el cumplimiento de los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en los términos de Referencia, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Comité de Evaluación, remitió a este despacho Acta de Primera Evaluación, resultante del análisis legal de las ofertas presentadas por las empresas que mostraron interés en el proceso de Concurso Privado Número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** "*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*", y como producto de la verificación legal requerida según los documentos del Concurso, se obtuvo el siguiente resultado: **DELOITTE & Touche S. de R.L., GM AUDITORES Consultores y Contadores, GRANT THORNTON, MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V.**, cumplen con la Carta de oferta, concluyendo que las empresas debían subsanar: (Sic) "... **DELOITTE & Touche S. de R.L. SUBSANAR LO SIGUIENTE:** 1) Poder de Representación, para el Señor Ronald A. Fiallos Williams debidamente autenticado; **GM AUDITORES Consultores y Contadores SUBSANAR LO SIGUIENTE:** Presentar Autentica de Declaración Jurada de no estar comprendido en el artículo 15 y 16 de la Ley; **MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V. SUBSANAR LO SIGUIENTE:** presentar escritura de constitución y poder de Representante a favor de Douglas Baggia debidamente autenticada.; **DES S. R.L. Consulting and Auditing Specialist SUBSANAR LO SIGUIENTE:** presentar constancia de solvencia de la firma auditora otorgada por la SAR donde conste que la misma está al día en el pago de sus impuestos. ..." (ver folio 802 y 804).

CONSIDERANDO (7): Que a efecto de subsanar la documentación, en el marco del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los Términos de Referencia del Concurso Privado, Número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** "*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*", las empresas que debían subsanar, fueron notificadas en fecha nueve (09) de noviembre de 2017, mediante: **1)** Oficio DCE-0293-2017 a la empresa DELOITTE & Touche S. de R.L.; **2)** Oficio DCE-0294-2017 a la empresa GM AUDITORES Consultores y Contadores; **3)** Oficio DCE-0295-2017 a la empresa MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V; **4)** Oficio DCE-0296-2017 a la empresa DES S. R.L. Consulting and Auditing Specialist;, contando mismas con cinco (05) días hábiles después de recibida la notificación para subsanar (ver folio 817 al 820).

CONSIDERANDO (8): Que la Comisión de Evaluación designada al efecto de evaluar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia las correspondientes ofertas, procedió a reunirse en fechas 23 y 28 de noviembre de 2017, recibiendo este despacho el Acta de Segunda Revisión y Recomendación de Adjudicación el 04 de diciembre de 2017, resultante del análisis de las ofertas presentadas por las empresas que mostraron interés en el proceso de Concurso Privado Número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** "*Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA*", concluyendo lo siguiente: (sic) "... *la documentación solicitada a subsanar y verificado que la misma fue recibida en tiempo y forma se tuvieron a la vista los siguientes documentos por las empresas: (Sic) "... 1) DELOITTE & Touche S. de R.L. SUBSANA LO SIGUIENTE: Poder de Representación, para el Señor Ronald A. Fiallos Williams debidamente autenticado; 2) GM AUDITORES Consultores y Contadores SUBSANA LO SIGUIENTE: Presenta la Autentica de Declaración Jurada de no estar comprendido en el artículo 15 y 16 de la Ley; 3) MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V. SUBSANA LO SIGUIENTE: poder de Representante a favor de Douglas Baggia debidamente autenticada. No presenta escritura de constitución de la sociedad, que según antecedente contenido en la escritura de transformación de la sociedad es de fecha 22 de octubre de 1982 inscrita en el número 17 tomo 149 del libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán los documentos que presenta son escrituras de Transformación de la Sociedad; 4) DES S. R.L. Consulting and Auditing Specialist SUBSANA LO SIGUIENTE: presenta constancia de solvencia de la firma auditora otorgada por la SAR donde consta que la misma está al día en el pago de sus impuestos, concluyendo que la empresa MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V. queda descalificada por no presentar el documento solicitado antes descrito. ..."* (ver folio 867, 868 y 869).

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora después del análisis legal y técnico, concluyó que las empresas: **1)** Delloite & Touche S. de R.L, cumple con todos los requisitos legales y técnicos solicitados en los Términos de Referencia, presentando a su vez la oferta económica por el valor de trescientos trece mil novecientos cincuenta lempiras (L.313,950.00); **2)** GM Auditores Consultores y Contadores, cumple con todos los requisitos legales y técnicos solicitados en los Términos de Referencia, presentando a su vez la oferta económica por el valor de ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta lempiras (L. 118,450.00); **3)** Grant Thornton, cumple con todos los requisitos legales y técnicos solicitados en los Términos de Referencia, presentando a su vez la oferta económica por el valor de trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta

lempiras (L. 339,250.00); **4) DES S. de R.L. Consulting And Auditing Specialists**, cumple con todos los requisitos legales y técnicos solicitados en los Términos de Referencia, presentando a su vez la oferta económica por el valor de cuatrocientos mil lempiras (L. 400,000.00); **5) MOORE STEPHENS & BAGGIA y Asociados S.A. de C.V. No Cumple** con todos los requisitos legales solicitados, en virtud que No presenta escritura de constitución de la sociedad, que según antecedente contenido en la escritura de transformación de la sociedad es de fecha 22 de octubre de 1982 inscrita en el número 17 tomo 149 del libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. (ver folio 868 y 869).

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento², una vez revisado los requerimientos legales, técnicos y económicos concluye en el Acta de Segunda Revisión y Recomendación de Adjudicación que las siguientes empresas participantes cumplieron en la presentación de todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por lo que procede a realizar un cuadro de prelación en valor de puntos obtenido de las evaluación técnica y financiera quedan de la siguiente manera: **1) GM Auditores Consultores y Contadores; 2) Delloite & Touche S. de R.L.; 3) Grant Thornton; 4) DES S. de R.L. Consulting And Auditing Specialists.** (ver folio 868 y 869).

CONSIDERANDO (11): Que, en vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad en lo establecido en el apartado 8. en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación en el considerando Octavo del Acta de Segunda Revisión y Recomendación de Adjudicación recomienda a esta Fiscalía General que para el Concurso Privado número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** *“Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA”, se pueda (Sic) “... adjudicar dicha consultoría a la empresa GM Auditores Consultores y Contadores, por la oferta presentada por el valor de ciento tres mil lempiras exactos (L. 103,000.00) antes de impuesto sobre la venta. ...”, en virtud que cumple con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos, establecidos en los Términos de Referencia, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a la vez recomienda: (Sic) “... En caso de que la empresa GM Auditores Consultores y Contadores no acepté la adjudicación del presente concurso, el mismo será adjudicado a la segunda empresa mejor*

² Artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 10, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

15010000

calificada y así sucesivamente, reuniendo los requisitos establecidos en los
Términos de Referencia. ..." (ver folio 21, 868 y 869).

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; los artículos 1, 5, 6, 7, 11, 12, 23, 32, 33, 38, 61, 62, 116, 120, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración; artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 5, 6, 7, 11, 12, 23, 32, 33, 38, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones aplicables, esta Autoridad Nominadora, conforme a sus facultades³ **DISPONE:**
PRIMERO: Que el Concurso Privado número **CP-CE-EUROJUSTICIA-001-2017** "Consultoría Nacional para Auditoría Externa Financiera y de Cumplimiento Programa EUROJUSTICIA" se adjudique a la empresa **GM Auditores Consultores y Contadores, por el valor de ciento tres mil lempiras exactos (L. 103,000.00) antes de impuesto sobre la venta**, en virtud que cumple con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos, establecidos en los Términos de Referencia, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento **SEGUNDO:** Que en caso de que la empresa GM Auditores Consultores y Contadores no acepté la adjudicación del presente concurso privado, el mismo será adjudicado a la segunda empresa mejor calificada y así sucesivamente, reuniendo los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. **TERCERO:** Que se notifique la presente resolución a las empresas participantes en el referido proceso de Concurso. **Y MANDA** que el Departamento de Cooperación Externa proceda a comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **CÚMPLASE.**



ABOGADO OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

3 Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado.

COPIA
TERMINO
2017